

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

11465 VBA REAL ESTATE INVESTMENT TRUST 3000, SOCIMI, S.A.

Aumento de capital con derecho de suscripción preferente

En cumplimiento del artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente por parte de los accionistas de VBA Real Estate Investment Trust 3000, SOCIMI, S.A. ("VBA"), se comunica que el Consejo de Administración de VBA, con fecha 12 de noviembre de 2015, acordó aumentar el capital social de VBA mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de VBA (el "Aumento de Capital"). El referido acuerdo se adoptó en ejercicio de la delegación que le fue conferida por la Junta General Ordinaria de accionistas de VBA celebrada el 2 de julio de 2015 para aumentar el capital social en una o varias veces y en la oportunidad, cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que estimase convenientes, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) LSC.

A continuación se detallan los términos y condiciones más relevantes del Aumento de Capital:

1. Importe del Aumento de Capital y Acciones a emitir:

Con fecha 12 de noviembre de 2015, el Consejo de Administración de VBA, fijó en 110.265 el número de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital (las "Acciones Nuevas"). En consecuencia, el Aumento de Capital se efectuará mediante la emisión y puesta en circulación de 110.265 Acciones Nuevas con un tipo unitario de emisión de 10,429420034 euros por acción (el "Precio de Suscripción"), equivalente a la suma de su valor nominal de 5 euros más una prima de emisión unitaria de 5,429420034 euros. La suscripción íntegra del Aumento de Capital, su importe total efectivo ascendería a 230.000 euros, de los que 110.265 euros corresponderían al valor nominal agregado y 119.375 euros a la prima de emisión agregada.

Las Acciones Nuevas estarán representadas por medio de títulos nominativos.

2. Destinatarios:

El presente Aumento de Capital va destinado a todos los accionistas de VBA - en concreto, a los titulares de acciones de VBA que figuren legitimados el día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (los "Accionistas Legitimados").

3. Derechos de las Acciones Nuevas:

Las Acciones Nuevas serán acciones ordinarias y conferirán a sus titulares, desde el momento en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración, los mismos derechos que las acciones de VBA actualmente en circulación.

4. Ejercicio de derecho de suscripción preferente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 LSC, los accionistas preexistentes de VBA tendrán derecho preferente a suscribir las Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los Accionistas Legitimados.

A cada acción preexistente de VBA le corresponden un derecho de suscripción preferente. Serán necesarios 62,95 derechos de suscripción preferente para suscribir una Acción Nueva. Los accionistas podrán ponerse de acuerdo para agrupar aquellas fracciones de Acción Nueva que, por aplicación de la relación de canje indicada, no permitan a alguno o algunos de ellos la suscripción de una Acción Nueva Entera.

De conformidad con el artículo 306.2 de la LSC, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

El período de suscripción preferente tendrá una duración de un mes, dando comienzo el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizando el 1 de enero de 2016 (el "Período de Suscripción Preferente"). Este período no es prorrogable.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente los Accionistas Legitimados deberán dirigirse al Consejo de Administración de VBA, durante el Período de Suscripción Preferente, indicando su voluntad de ejercitar sus derechos de suscripción preferente.

Las solicitudes de ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formalizadas de manera firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las Acciones Nuevas a las que van referidas.

5. Desembolso:

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente deberá realizarse en el momento de la suscripción.

En Madrid, 26 de noviembre de 2015.- El Secretario del Consejo de Administración, Juan Manuel Soldado Huertas.

ID: A150052674-1